

SESIÓN N° 6, CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2022

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día 1 de febrero de dos mil veintidós, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 580911X).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (25 Y 28 DE ENERO DE 2022).-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 25 y 28 de febrero de 2022, se aprueban ambas por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 580835Q).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM núm. 21, de 27 de enero de 2022).
2. Escrito de la Consejería de Educación y Cultura, de 14 de enero de 2022,

informando sobre el Programa de impulso a la escolarización en Primer Ciclo de Educación Infantil.

3. Sentencia nº 10/2022, de 19 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2020, por el que se inadmitió a trámite la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho de las resoluciones administrativas firmes de los expedientes sancionadores de infracciones al artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

4. Informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 26 de enero de 2022, sobre “información de terrenos municipales para instalación de planta de compostaje”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 580475Q, 118095X, 538849C, 282726A, 551537Z, 572673E, 577984F, 569343E).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- T.S.I. Levante, S.L.: Limpieza de inmuebles municipales, diciembre 2021 (Expte. 118095X)..... 51.358,87 €
- Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes de uso público (Expte. 538849C) 48.626,09 €
- Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.: Facturación diciembre 2021 (Expte. 282726A)..... 6.223,63 €
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Subvención servicio de autobús urbano, diciembre de 2021 (Expte. 551537Z) 25.906,51 €
- Festival Internacional de Primavera Andrés Segovia: Concierto Año Nuevo Satrus European Orchestra (Expte. 572673E)..... 12.800,00 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto de Año Nuevo”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 577984F).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por

unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto de Año Nuevo”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
02/01/2022	67/22	Instant Ticket	5.592,00	451,20	5.140,80

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto de Navidad: Orquesta de guitarras y asignatura de coro de la AAMY”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Exp'te. 569343E).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto de Navidad: Orquesta de guitarras y asignatura de coro de la AAMY”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
22-12-21	5085/21	2.796,00	912,00	1.884,00

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 510424Y, 513463T, 521918M, 532680J, 539792M, 545785K, 552940Y, 557017K, 570499K, 574359X, 579703T).-

1. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 264/2021), (Expte. 510424Y).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de “Los Baños (polígono 45, parcela 422), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante

en el expediente nº 264/2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y del siguiente régimen de plazos:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a Aparcamientos La Fuensanta, S.A. (Expte. nº 281/2021) (Expte. 513463T).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Aparcamientos la Fuensanta, S.A., la oportuna licencia municipal para demolición de edificación, con emplazamiento en calle España, 24, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 281/2021, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 2.029,07 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.

-Fianza por levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 847,17 €.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se

considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el R.O.E.S.B.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

- Por tratarse de una demolición parcial, y previo al inicio de los trabajos de demolición, deberá aportar especificaciones de los sistemas de apeo y apuntalamiento de los elementos que se mantendrán en la edificación una vez finalicen los trabajos que se pretenden realizar, con las correspondientes diligencias, así como las posibles afecciones a la vía pública, las cuales deberán ser supervisadas por los Servicios Técnicos Municipales.

- De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 24/11/2021, que autoriza el Proyecto Básico y de Ejecución de Demolición de Edificio

en calle España nº 24 de Yecla, desde el punto de vista de patrimonio cultural se deberán de tener en cuenta las siguientes consideraciones expuestas en dicha resolución:

- El inmueble conserva en su fachada elementos de interés que, además de las fachadas, deben ser preservados, como son la rejería y la carpintería de los vanos que debe ser restaurada, incluyendo la puerta de acceso al mismo
- En el interior se conservan losas hidráulicas, procedentes de la reforma de los años 20, que sería interesante que fueran rescatadas.
- Previo a los trabajos de demolición se deberá de aportar la documentación necesaria, planos a escala, fotografías, detalles constructivos, ... que se considera necesaria para la posterior recuperación de todos los elementos singulares descritos.
- Durante la demolición, se deberá realizar un estudio pormenorizado de los materiales originales de la construcción del siglo XIX, por si alguno de ellos fuera posible reintegrarlo en la próxima construcción.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde la comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a D. y Dña.

(Expte. n.º 344/2021) (Expte. 521918M).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada , barbacoa y piscina en paraje “La Decarada”, polígono 38, parcela 39, de conformidad con el

proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 344/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, sus titulares no quedan habilitados para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anexo I de la Part I del CTE, del Estudio de Seguridad y Salud, según establece el art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, y del Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- El proyecto deberá justificar el sistema de saneamiento existente o en su caso incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento del art.3.2.61. del PGMOU.
- Se estará, en cuanto al llenado y vaciado de piscinas, a las condiciones referidas en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Deberá acreditarse, previo al inicio de las obras, la inscripción en el Registro de la Propiedad de la agrupación de las parcelas que constituyen la explotación agrícola
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Licencia urbanística a Dña. y D.

..... (Expte. n.º 346/2021) (Expte. 532680J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en paraje “Los Pinillos” (polígono 122, parcela 24), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 346/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, sus titulares no quedan habilitados para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anexo I de la Part I del CTE, del Estudio de Seguridad y Salud, según establece el art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, y del Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- El proyecto deberá justificar el sistema de saneamiento existente o en su caso incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento del art.3.2.61. del PGMOU.
- Se estará, en cuanto al llenado y vaciado de piscinas, a las condiciones referidas en la

Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Deberá acreditar, previo al inicio de las obras, la inscripción en el Registro de la Propiedad de la agrupación de las parcelas que constituyen la explotación agrícola
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Licencia urbanística a D. y Dña.

(Expte. n.º 428/2021) (Expte. 539792M).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje, en Paraje "La Decarada" (polígono 110, parcela 202), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 428/2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y del siguiente régimen de plazos:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 452/2021) (Expte. 545785K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión

Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada , barbacoa y piscina en paraje “Los Quiñones” (polígono 115, parcela 309), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 452/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anexo I de la Part I del CTE, del Estudio de Seguridad y Salud, según establece el art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, y del Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- El proyecto deberá justificar el sistema de saneamiento existente o en su caso incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento del art.3.2.61. del PGMOU.
- Se estará, en cuanto al llenado y vaciado de piscinas, a las condiciones referidas en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Acreditación, previo al inicio de las obras, la inscripción en el Registro de la Propiedad

de la agrupación de las parcelas que constituyen la explotación agrícola

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Denegación de licencia urbanística a D. (Expte. 486/21)
(Expte. 552940Y).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente de licencia urbanística nº 486/21, incoado a instancia de D., para la construcción de nave industrial en n Polígono Industrial UrbaYecla, calle Castillarejos 11.

Resultando que, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, el proyecto técnico presentado incumple la altura máxima de la edificación prevista en el art. 3.2.5 punto 1 de la Normativa Urbanística del Plan General.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 3.1.10 de la Normativa Urbanística del Plan General dicha deficiencia tiene carácter de insubsanable y, por tanto, la correspondiente licencia urbanística debe ser denegada.

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar, por las razones expuestas, la licencia urbanística solicitada por D., correspondiente al expediente de referencia.

8. Licencia urbanística a y otros (Expte. nº 508/2021)
(Expte. 557017K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a y otros, la oportuna licencia municipal para demolición de edificación, con emplazamiento en calle Huertos, 13-15, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 508/2021, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

-Fianza por importe de 303,72 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.

-Fianza por importe de 1.153, 43 €, en garantía del correcto levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por los interesados los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el R.O.E.S.B.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde la comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

9. Licencia urbanística a (Expte. N° 560/2021) (Expte. 570499K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales, y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la oportuna licencia municipal urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle San Ramón, nº 141, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 560/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras,

siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anexo I de la Part I del CTE, del Estudio de Seguridad y Salud, según establece el art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, y del Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14 del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza por importe de 350,00 €, en garantía de realización de obras de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

10. Licencia urbanística a Francisco y Ángel Molina Palao, C.B. (Expte. nº 561/2021)
(Expte. 574359X).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión

Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Francisco y Ángel Molina Palao, C.B. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave industrial y oficina con emplazamiento en Avenida Juan Carlos I, 83, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 561/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anexo I de la Part I del CTE, del Estudio de Seguridad y Salud, según establece el art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, y del Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- Presentación del título habilitante en materia de actividad previo al uso de la nave que pretende edificarse.
- Una vez concedida la licencia urbanística se deberá aportar Cuestionario de Estadística de Construcción de Edificios debidamente completado para remitir la información a la Consejería de Fomento e Infraestructuras
- Fianza por importe de 16.358,77 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de las obras de construcción.

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Licencia urbanística a D. (Expte. nº 34/2022) (Expte. 579703T).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave industrial con emplazamiento en Polígono Industrial UrbaYecla, calle Castillarejos, 11, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 34/2022.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación del título habilitante en materia de actividad previo al uso de la nave que pretende edificarse.
- Una vez concedida la licencia urbanística se deberá aportar Cuestionario de Estadística de Construcción de Edificios debidamente completado para remitir la información a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Depósito de fianza por importe de 2.221,34 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de las obras de construcción.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 580912Y, 581202A, 582203Q, 582211C, 582215H, 130447C).-

1. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar Administrativo para el Departamento de Servicios Públicos (Expte. 580912Y).

Vistos los informes-propuestas del I.T.I. Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 22 de noviembre de 2021 y 26 de enero de 2022, de los que en síntesis se desprende:

- Que el Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector se encuentra de baja por I.T.
- Que el trabajo administrativo y de atención al público de Servicios Públicos se lleva a cabo dicho interesado y por la propia Jefatura, por lo que faltando uno de los dos, no se pueden atender debidamente las funciones del Departamento (inspecciones, salir a ver actuaciones, atención al público, tramitación de contrataciones, etc.)
- Que es imprescindible solucionar el problema mediante contratación de un Auxiliar Administrativo o mediante traslado temporal a Servicios Públicos de otros empleados municipales que pudieran realizar dichas labores.

Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 26 de enero de 2021.

Teniendo en cuenta que, aunque no existe Bolsa de Empleo del puesto de Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector, sí que existe Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos, con lo que acudiendo a la misma podría atenderse al menos las funciones administrativas correspondientes al puesto, y, entre otras, la atención al público presencial y telefónica y la tramitación de contratos menores.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuarto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando igualmente que en los mencionados informes quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado

precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, así como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino, para atender el exceso o acumulación de tareas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 9 de agosto de 2019, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., en las siguientes condiciones:

- Objeto del nombramiento: Atención de acumulación de tareas administrativas en el Departamento de Servicios Públicos correspondientes al puesto de Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector, debido a la baja laboral por I.T. de su titular.
- Jornada: 20 horas semanales, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 12:30 horas.
- Plazo: Mientras el Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector se encuentre de baja por I.T., hasta un máximo de 9 meses, a contar desde el 29 de noviembre de 2021, fecha en que se produjo la toma de posesión de la anterior funcionaria interina que se nombró con el indicado objeto.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Intervención.

2. Mientras se prolongue la baja laboral por I.T. del Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector, las funciones técnicas y e inspectoras correspondientes al puesto serán asumidas por la Jefatura de Servicio.

2. Comunicación del Comisario-2º jefe de la Policía Local D.
sobre jubilación al amparo del Real Decreto 1449/18 (Expte. 581202A).

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 1449/18, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, y en particular de su Disposición Transitoria Segunda, relativa a la “Tasa adicional de reposición de la policía

local”, en la que se indica que “de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada” y que “la persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año”.

Resultando que, mediante escrito presentado el día 25 de enero de 2022, el Comisario-2º Jefe de la Policía Local D. ha comunicado su voluntad de acogerse a dicha modalidad de jubilación.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 26 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón de la comunicación del Comisario-2º Jefe de la Policía Local D., sobre acogimiento a la modalidad de jubilación prevista en el Real Decreto 1449/18.

3. Convocatoria y bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2022, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, vacante en la plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (Expte. 582203Q).

En la Plantilla de esta Corporación, figura vacante el puesto de trabajo de Secretaría de clase primera, reservado a funcionarios de la Escala de administración local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que, en todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. Añade que el ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un

5% del total posible.

Las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

El modelo de convocatoria y bases comunes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional figura como anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy, nacional), establece los méritos de determinación autonómica, en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de las entidades locales de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los Presidentes de las Corporaciones Locales aprobarán la convocatoria del concurso ordinario y la remitirán, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva, para su publicación conjunta dentro de la segunda decena del mismo mes.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación el artículo 19 del Reglamento Orgánico Municipal, relativo a la delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2022, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Secretaría de clase primera, vacante en la Plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios e administración local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las bases comunes que figuran como anexo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y a los méritos de

determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que se detallan en el Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril.

Segundo.- Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Convocatoria y bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2022, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, vacante en la plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (Expte. 582211C).

En la Plantilla de esta Corporación, figura vacante el puesto de trabajo de Intervención de clase primera, reservado a funcionarios de la Escala de administración local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que, en todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. Añade que el ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso, de

acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

El modelo de convocatoria y bases comunes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional figura como anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy, nacional), establece los méritos de determinación autonómica, en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de las entidades locales de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los Presidentes de las Corporaciones Locales aprobarán la convocatoria del concurso ordinario y la remitirán, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva, para su publicación conjunta dentro de la segunda decena del mismo mes.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación el artículo 19 del Reglamento Orgánico Municipal, relativo a la delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2022, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Intervención de clase primera, vacante en la Plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios e administración local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las bases comunes que figuran como anexo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que se detallan en el Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril.

Segundo.- Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Intervención.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Convocatoria y bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2022, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, vacante en la plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (Expte. 582215H).

En la Plantilla de esta Corporación, figura vacante el puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios de la Escala de administración local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que, en todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. Añade que el ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la

correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

El modelo de convocatoria y bases comunes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional figura como anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy, nacional), establece los méritos de determinación autonómica, en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de las entidades locales de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, los Presidentes de las Corporaciones Locales aprobarán la convocatoria del concurso ordinario y la remitirán, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva, para su publicación conjunta dentro de la segunda decena del mismo mes.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación el artículo 19 del Reglamento Orgánico Municipal, relativo a la delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir el concurso ordinario de méritos de 2022, para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Tesorería, vacante en la Plantilla de esta Corporación y reservado a funcionarios e administración local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las bases comunes que figuran como anexo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que se detallan en el Decreto autonómico 58/2012, de 27 de abril.

Segundo.- Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Solicitud de D. sobre ejecución de sentencia nº 67/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia (P.A. nº 58/2018) (Expte. 130447C).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión del día 18 de enero de 2022, del siguiente tenor literal:

“Solicitud de D. sobre ejecución de sentencia nº 67/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia (P.A. nº 58/2018) (Expte. 130447C).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- *En resolución del P.A. 58/18, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia dictó sentencia nº 67/2019, de 28 de marzo, por la que estimando en parte la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta por D. contra diversas resoluciones municipales denegatorias de autorización para asistencia a cursos de formación, declaró contrario a derecho el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2017, denegatorio de autorización para asistencia al curso de formación “Identidad, Identificación y Seguridad Ciudadana: conocimiento de las herramientas jurídico técnicas para asegurar la real identidad de las personas como escalón básico para la seguridad ciudadana colectiva”, a celebrar el 6 de junio de 2017, en horario de 9:30 a 13:30 horas, y declaró el derecho del interesado a recibir del Ayuntamiento compensación por el perjuicio sufrido por la inasistencia a dicho curso, “en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, al no poder ser fijada en el momento de dictado de la misma”.*
- *La Letrada del interesado promovió la ejecución forzosa de la sentencia con fecha 5*

de octubre de 2020, que no fue admitida a trámite por el Juzgado, habida cuenta de que en tal fecha no se había recibido en el mismo la resolución del TSJ poniendo final recurso de apelación formulado contra la sentencia, y por tanto no haber sido decretada la firmeza de la sentencia, ni comunicado al Ayuntamiento tal circunstancia.

- Con fecha 26 de enero de 2021, fue comunicada al Ayuntamiento la firmeza de la sentencia de referencia, a los efectos de su cumplimiento*
- El Ayuntamiento no podía ejecutar la sentencia directamente, pues la misma no determinaba la cuantía compensatoria a abonar, ni tampoco establecía las bases para su determinación.*
- No consta en el Ayuntamiento que transcurrido el plazo de dos meses desde la comunicación de la firmeza de la sentencia establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), la Letrada del recurrente volviera a instar la ejecución forzosa de la misma.*
- Con fechas 8 de septiembre y 18 de noviembre de 2021, el interesado presenta escritos reclamando la ejecución de la sentencia, pero sin solicitar cantidad concreta alguna, y sin aportar justificación o documentación alguna que pudiera servir para su determinación.*
- El día 22 de noviembre de 2021, Secretaría recibe correo electrónico del Abogado designado por el interesado, cifrando la cantidad de la compensación en 300 euros, por referencia a la Orden de 27 de julio de 2018 de la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia, y que basa en el perjuicio en el escalafón por la disminución del concurso de méritos y en los costes que le supusieron acudir a la vía judicial, pero sin aportar documentación justificativa alguna a dicho respecto.*
- Mediante oficio de la Alcaldía de 26 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento comunica al interesado su plena disposición a cumplir la sentencia y a abonarle la correspondiente indemnización, requiriéndole a tal efecto que determine la cantidad expresa que reclama en compensación por el perjuicio sufrido, con aportación en su caso de los documentos acreditativos del mismo.*
- El día 11 de diciembre de 2021, el interesado presenta nuevo escrito, en el que después de formular su queja por las dilaciones indebidas del Ayuntamiento en la*

resolución del asunto, manifiesta que la indemnización de 300 euros solicitada se sitúa muy por debajo de la establecida por la doctrina del Tribunal Supremo, y muy por debajo del perjuicio que se le ha causado. El interesado sin embargo no cita la concreta jurisprudencia a que alude, ni presenta tampoco documentación alguna acreditativa del perjuicio sufrido.

A la vista del informe emitido con fecha 11 de enero de 2021 por el Letrado del Ayuntamiento en el presente asunto, en el que en síntesis se expone:

- Que, en relación con el escrito de 8 de septiembre de 2021, el interesado alega, pero no acredita, siquiera indiciariamente, cual es el “perjuicio sufrido” que se ha de compensar; que no ha solicitado la ejecución de la sentencia en el Juzgado, de acuerdo a los preceptos recogidos en la LJCA; y que corresponde al interesado la cuantificación y acreditación del “perjuicio sufrido”.*
- Que en el día 18 de noviembre, el interesado presenta otro escrito similar al anterior, reclamando la compensación que determina la sentencia, pero es lo cierto que la sentencia no determina cantidad o indemnización alguna, y que el interesado en ningún momento acredita el importe equivalente al perjuicio económico sufrido, al objeto de su compensación por el Ayuntamiento.*
- Que con el requerimiento que se hace al interesado mediante oficio de la Alcaldía de 26 de noviembre de 2011, y a tenor de lo dispuesto, entre otros, en los artículos 712 a 720 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 1106 del Código Civil, el Ayuntamiento actúa conforme a derecho, pues corresponde al perjudicado la acreditación de los daños que reclama.*
- Que en el nuevo escrito presentado el día 11 de diciembre de 2021, el interesado alega que su Abogado y el Secretario llegaron un acuerdo sobre la compensación en la cantidad de 300 euros, desconociéndose si ello fue así o no, pero que de cualquier modo ese presunto acuerdo estaba obviamente supeditado a su aceptación por el órgano municipal competente y a su motivación o justificación, cosa que se únicamente se realiza con manifestaciones genéricas carentes de soporte documental o probatorio en relación con gasto alguno.*
- El curso era de tan solo cuatro horas de duración, de carácter gratuito y en la localidad de Yecla, por lo que el interesado no pudo incurrir en gastos de matrícula,*

transporte, etc.

- *Tampoco se aporta acreditación alguna en relación con el alegado perjuicio en el escalafón.*
- *La Orden de fecha 27-07-2018 de la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia que se cita, que es de dónde parece haberse encontrado la cifra de “300€”, tampoco es útil a efectos de determinar el importe de la compensación, pues el objeto de tal Orden es el de fijar las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la elaboración de materiales didácticos para la realización de actividades de formación, materia que nada tiene que ver con la participación en los cursos.*
- *Comprendiendo la cantidad de 300 euros solicitada como compensación tanto el daño económico (ya sea de daño emergente o de lucro cesante), como el daño moral, y no habiéndose acreditado en modo alguno el daño económico, podría ofrecerse la cantidad compensatoria de 150 euros, como cifra equitativa entre 0 y 300 euros.*

Visto el informe emitido por el Secretario Ac. con fecha 14 de enero de 2021, indicativo de los siguientes extremos:

- *Que efectivamente mantuvo conversaciones telefónicas con el Abogado del interesado en relación con la compensación a otorgarle en cumplimiento de la sentencia, pero que tales conversaciones eran lógicamente de aproximación a la solución, y sin que por tanto ello supusiera en ningún caso que se llegara a acuerdo definitivo alguno sobre el particular, pues en todo caso estaba condicionado, como se señala en el informe del Letrado del Ayuntamiento, a una adecuada justificación y acreditación del perjuicio sufrido (cosa que hasta la fecha no se ha hecho sino en términos muy vagos y genéricos y sin soporte documental alguno), y en todo caso a la adopción de la oportuna resolución municipal.*
- *Que el propio correo electrónico que le dirigió el citado abogado (que el interesado reproduce en su escrito de 11 de diciembre de 2021), reconoce implícitamente que ese supuesto “acuerdo” no era en ningún caso definitivo al indicar que esperaba “... que estas orientaciones puedan ayudar a cerrar este asunto definitivamente”.*

Y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, de 28 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Ofrecer al Sr. por las razones expuestas, la cantidad de 150

euros, como compensación por la denegación de autorización para realización del curso de formación “Identidad, Identificación y Seguridad Ciudadana: conocimiento de las herramientas jurídico técnicas para asegurar la real identidad de las personas como escalón básico para la seguridad ciudadana colectiva”.

3.2. Requerir al interesado para que en el plazo de diez días a contar desde la recepción del presente acuerdo, comunique a este Ayuntamiento la aceptación o rechazo de la referida cantidad de 150 euros como compensación, y, en su caso, presente documentos acreditativos del perjuicio económico sufrido, que justifiquen el incremento de dicha cantidad hasta los 300 euros solicitados.

3.3. En el caso de que el Sr. no esté conforme con los términos del presente acuerdo, podrá instar la ejecución forzosa de la sentencia con arreglo a lo dispuesto en la LJCA.”

Y resultando que mediante escrito presentado el día 31 de enero de 2022, el interesado ha comunicado la aceptación de la cantidad de 150 euros que le fue ofrecida por el Ayuntamiento en el concepto indicado, si bien con actualización de su importe desde la fecha de inicio del incidente de ejecución de la sentencia, que fija en noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Abonar a D., en ejecución voluntaria de la sentencia nº 67/2019, de 28 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia (dictada en el P.A. 58/18), la cantidad de 150 euros, como compensación por la denegación de autorización para realización del curso de formación “Identidad, Identificación y Seguridad Ciudadana: conocimiento de las herramientas jurídico técnicas para asegurar la real identidad de las personas como escalón básico para la seguridad ciudadana colectiva”.

2. Comunicar al interesado que no procede actualización alguna de la indicada cantidad, por las siguientes razones:

- La solicitud de ejecución forzosa de la sentencia a que se refiere el interesado, que data en noviembre de 2020, fue inadmitida a trámite por el Juzgado mediante Auto de 16 de octubre de 2020.
- Con posterioridad, este Ayuntamiento no ha tenido constancia de que el interesado volviera a solicitar la ejecución forzosa de la sentencia.
- El Ayuntamiento no ha podido ejecutar directamente la sentencia hasta que el

interesado reclamó formalmente una cantidad concreta, cosa que no hizo hasta el día 11 de diciembre de 2021.

- El presente acuerdo de abono de la compensación está adoptado en consecuencia en tiempo y forma.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 543965H, 580868M, 216606R).-

1. Contrato de Servicios de “Diversas Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Yecla: Responsabilidad Civil y Daños”: Lote 1, Responsabilidad Civil/Patrimonial” (C.SE.9/21) (Expte. 543965H).

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha, 15 de diciembre de 2021, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

“1. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 9 de diciembre de 2021, a efectos de adjudicación del Lote 1 del contrato, Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en procedimiento de contratación, esto es, la mercantil Mapfre Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

2. Requerir a Mapfre Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:”

Resultando que se ha observado error material en el indicado acuerdo, por cuanto figura como licitador propuesto como adjudicatario la mercantil Mapfre Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., cuando el nombre correcto de la mercantil es Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., tal como puede comprobarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y al amparo de lo establecido el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que permite a “las Administraciones Públicas ... rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad rectificar el error material de referencia, y en consecuencia, entender adoptado el acuerdo en los siguientes términos:

1. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 9 de diciembre de 2021, a efectos de adjudicación del Lote 1 del contrato, Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en procedimiento de contratación, esto es, la mercantil MAPFRE España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

2. Requerir a Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:”

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Puesta en marcha de actividades de sensibilización y promoción de la igualdad en el ámbito educativo con alumnado de primaria y secundaria, profesorado y grupos de riesgo de Yecla EN 2022” (Expte. 580868M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a por el precio total de 8.739,00 €, IVA incluido (Partida 2022-231-2269914), el Contrato Menor de Servicio de “Puesta en marcha de actividades de sensibilización y promoción de la igualdad en el ámbito educativo con alumnado de primaria y secundaria, profesorado y grupos de riesgo de Yecla EN 2022”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Aprobación de la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local (Expte. 216606R).

Resultando que el Ayuntamiento de Yecla tiene alojado el perfil del contratante de

cada uno de los órganos de contratación (Pleno, Junta de Gobierno y Alcaldía) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Considerando que el art. 63 de la LCSP define y regula el perfil del contratante y establece como obligatorio en su apartado 5 que se publiquen en el mismo la composición de las Mesas de Contratación, órganos de asistencia de los órganos de contratación.

Considerando igualmente lo establecido en la D.A. 2^a de la LCSP, que determina las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, y en concreto en su apartado 7, que regula la composición y características de las Mesas de Contratación.

Considerando, finalmente, que la LCSP, establece la obligatoriedad de que los procedimientos de licitación del sector público se realicen por medios electrónicos y para ello es necesaria la configuración de cada uno de los miembros de las Mesas de Contratación de cada uno de los órganos de contratación.

Resultando que la actual composición de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía es la acordada en sesiones de 25 de junio de 2019, modificada mediante acuerdos de 13 de abril y 15 de junio de 2021.

Y siendo necesario modificar de nuevo dicha composición, debido al cese como funcionaria de esta Corporación de Dña., que formaba parte de la Mesa de la Mesa de Contratación como Vocal 2º-Suplente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la siguiente modificación de la composición de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, que tiene carácter permanente y sirve de órgano de asistencia en todos los procedimientos de contratación que sean de sus respectivas competencias:

- Nombrar como Vocal 2º-Suplente de la Mesa, a Dña. María Belén Estévez Serrano, Técnica de Administración General, adscrita a Intervención Municipal.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 552864R, 579807N).-

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del Café-Bar “Medieval” en calle Cruz de Piedra (Expte. 552864R).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 29 de octubre de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 4 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del Café-Bar “Medieval” en la calle Cruz de Piedra, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 24 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Advertir al interesado que a partir de 1 de enero de 2022 se le liquidará la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

2. Solicitud de Dña. sobre señalización de la calle Cerro (Expte. 579807N).

Visto el escrito presentado con fecha 19 de enero de 2022 por Dña. por el que solicita se repinte la línea longitudinal amarilla continua con que está señalizada la calle Cerro, por encontrarse en mal estado, así como que se instalen los bolardos que sean necesarios para impedir el estacionamiento indebido de vehículos.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 25 de enero de 2022, que se pronuncia de forma favorable al repintado de la línea, y de forma desfavorable a la instalación de bolardos, por incumplirse las normas de accesibilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el repintado de la línea longitudinal amarilla continua existente en la calle Cerro, y ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el acuerdo.
2. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de instalación de bolardos.

8º.- PROGRAMA DE VISITAS GUIADAS EN YECLA ORGANIZADAS ENTRE EL

INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA RED DE OFICINAS DE TURISMO PREVISTAS PARA LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2022 (EXPTE. 580995N).-

De conformidad con la propuesta de la Agente de Desarrollo Local-Turismo, Dña. M^a Concepción puche Martínez, de 28 de enero de 2022, que cuenta con el visto bueno de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, y la conformidad del Concejal delegado de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa de visitas guiadas en Yecla organizadas entre el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Red de Oficinas de Turismo previstas para los meses de febrero a diciembre de 2021, conforme al detalle expuesto en la propuesta.
2. Condicionar la realización de la actividad al cumplimiento de las condiciones y medidas sanitarias recogidas en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria P. Chinchilla Chinchilla, de 28 de enero de 2022, obrante en expediente.
3. Aprobar el presupuesto de gastos para el desarrollo de las referidas visitas guiadas, por importe total de 6.954,50 euros IVA incluido.
4. Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local para su conocimiento y efectos.

9º.- CELEBRACIÓN DE ACTIVIDAD DE CARNAVAL 2022 EN EL EDIFICO BIOCLIMÁTICO (EXPTE. 581857K).-

De conformidad con la propuesta del Servicio de Juventud de 28 de enero de 2022, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la actividad de Carnaval 2022 según el detalle expuesto en la propuesta, a desarrollar en el Salón de Actos del Edificio Bioclimático el 25 de febrero de 2022, de 17:30 a 19:30 horas.
2. Condicionar el desarrollo de la actividad 1 cumplimiento de las condiciones y medidas sanitarias recogidas en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria P. Chinchilla Chinchilla, de 13 de abril de 2021, obrante en expediente.

10º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE RED EN CALLE ESCULTOR J. PALAO” (EXPTE. 581062F).-

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 26 de enero de 2022, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red en calle Escultor J. Palao”, por un importe total de 15.208,78 €, IVA incluido.
2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63300 (AD nº 1338/22).

11º.- SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE REGANTES POZO DE SANTIAGO SOBRE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE ZANJA EN CAMINO PÚBLICO DEL PARAJE CASA DEL LLANO Y TRAVIESA DEL CAMPILLO (EXPTE. 576872M).-

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 13 de enero de 2022, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 17 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Regantes Pozo de Santiago de Yecla autorización municipal de apertura de zanja en el camino público del paraje Casa del Llano y en la Traviesa del Campillo, según planos obrantes en expediente, para instalación de red de riego, con posterior reposición del firme afectado mediante una capa de hormigón de 25 cm. de espesor mínimo.
2. Condicionar la autorización al previo depósito de fianza por importe de 300 euros, en garantía de la correcta reposición del firme afectado de los caminos.
3. Con carácter previo al inicio de la apertura de zanja, la entidad interesada deberá estar en posesión del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Recogida de r.s.u. y limpieza viaria, diciembre 2021 (Expte. 495804R).....180.264,34 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación Final de la obra “Reurbanización de calle Numancia. Tramo comprendido entre calle San José y calle Fábricas”, ejecutada por la contratista Fórum San Patricio, S.A., suscrita por la Dirección Técnica, por importe de -5.465,34 €.

3. Licencia urbanística a D.: Autorización inicio de obras (Expte. nº 284/21), (Expte. 512039Q).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2021, fue concedida a D., licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje, barbacoa y piscina con emplazamiento en paraje “La Decarada”, polígono 33, parcela 199, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 284/2021, sin que se habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que D., presentó con fechas 13 de septiembre y 14 de diciembre de 2021, la documentación correspondiente al Proyecto de Ejecución.

Y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a D.

..... para el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 284/21, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentados, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 21 de julio de 2021.

4. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 473/2021), (Expte. 550699K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales, y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a D., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, garaje y trastero entre medianeras, en calle Concepción, 31 de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 473/2021.

4.2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

4.3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anexo I de la Part I del CTE, del Estudio de Seguridad y Salud, según establece el art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, y del Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.

- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. .3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza por importe de 175,00 €, en garantía de realización de obras de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Licencia urbanística a Dña. y D.
..... (Expte. n.º 538/2021), (Expte. 563707C).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales, y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder a Dña. y D., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Huertos, n.º 13-15, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 538/2021.

5.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y

hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14 del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.

- Depósito de fianza por importe de 175,00 €, en garantía de realización de obras de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General de la Agencia de Desarrollo Local (Expte. 582388Y).

Visto el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz con fecha 1 de febrero de 2022, del que en síntesis se desprende:

- Que la plaza/puesto de Auxiliar de Administración General-Auxiliar Administrativo de la Agencia de Desarrollo Local se encuentra vacante.
- Que por las razones que se indican y para la correcta atención del servicio, resulta imprescindible la cobertura interina del puesto.
- Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 1 de febrero de enero de 2022.
- Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cuarto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en los mencionados informes queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, así como las razones de necesidad y

urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino, para ocupar plaza vacante.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el nombramiento interino como Administrativo de Administración General a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 9 de agosto de 2019, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Cobertura interina de plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario, para el desempeño del puesto de Auxiliar Administrativo de la Agencia de Desarrollo Local, hasta que la plaza se cubra en propiedad o se amortice, con un plazo máximo de tres años.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

7. Nombramiento de D., D.,
....., D., D., D.,
D. y D., como funcionarios de carrera, Agentes
de Policía Local (Expte. 154253Q).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 154253Q, relativo al procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de nueve (9) plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, el acuerdo cuya parte dispositiva, en sus cinco primeros apartados, se reproduce a continuación en su tenor literal:

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 499300Y, 498560W, 499629E,
154253Q, 500065K, 500219Z, 500273Z, 485305K).-

4. Nombramiento como funcionarios en prácticas, Agentes de Policía Local, de los
aspirantes aprobados y seleccionados en el procedimiento selectivo convocado para la
provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de nueve (9) plazas de
Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo.

Ayuntamiento de Yecla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2012 (Expte. 154253O).

1. Nombrar como funcionarios en prácticas, Agentes de la Policía Local, en el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de nueve (9) plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, a los aspirantes aprobados y seleccionados en el mismo que a continuación se relacionan, quienes han acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

-
-
-
-
-
-
-
-
-

2. Los referidos aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. Tras tomar posesión, los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, debiendo estarse, a tales efectos, a lo dispuesto en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero. No formarán parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el municipio.

4. Aprobar la realización por los aspirantes aprobados y seleccionados, relacionados en el acuerdo 1º anterior, del correspondiente Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en el art. 37 de la Ley regional 6/2019, de 4 de abril.

5. Notificar los anteriores acuerdos, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la resolución de la Directora General de Función Pública de la Consejería de

Presidencia y Hacienda de la CARM, de fecha 26 de enero de 2022, sobre superación de la Acción Formativa N.º 8, Código: 2021-FAP-6001, Edic. 1, denominada Selectivo de Formación para Aspirantes a Agente de los Cuerpos de Policía Local, en la que figuran con la calificación de “Apto” los aspirantes a Agente de Policía Local, Sres. D., D., D., D., D. y D.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de las reguladoras del procedimiento selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Nombrar como funcionarios de carrera, Agentes de Policía Local, en el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de nueve (9) plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, a los aspirantes que a continuación se relacionan, quienes han superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, organizado por el correspondiente Centro de Formación de la Administración Regional, en los términos previstos en el art. 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- D.

7.2. Los Sres. deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al que se les notifique el nombramiento.

7.3. Proceder a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de la Región

de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b) del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Alquiler de material y forfait viaje a Sierra Nevada, 4, 5 y 6 de marzo de 2022” (Expte. 581919X).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Adjudicar a Snow Ink Sierra Nevada, S.L., por el precio total de 6.600,00 €, IVA incluido (Partida 33701-2260901), el Contrato Menor de Suministro de “Alquiler de material y forfait viaje a Sierra Nevada, 4, 5 y 6 de marzo de 2022”.

8.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

8.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

8.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Limpieza del sótano del edificio Cazadores, enero a abril de 2022” (Expte. 582476W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Adjudicar a Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., por el precio total de

7.567,54 €, IVA incluido (Partida 33701-2260903), el Contrato Menor de Servicio de “Limpieza del sótano del edificio Cazadores, enero a abril de 2022”.

9.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

9.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

9.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Dinamización Centro de Ocio del edificio Cazadores, enero a abril de 2022” (Expte. 582395H).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Adjudicar a Afedeco, Asociación de Formación y Desarrollo Comunitario, por el precio total de 13.778,00 (Partida 33701-2260903), el Contrato Menor de Servicio de “Dinamización Centro de Ocio del edificio Cazadores, enero a abril de 2022”

10.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

10.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

10.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio Privado de “Espectáculo Blablaocoche” (Expte. 581965K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 6 de abril de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Adjudicar a Secuencia 3 Artes y Comunicación, S.L., por el precio total de 10.100,00 €, IVA incluido (Partida 33401.2279920), el Contrato Menor de Servicio Privado de “Espectáculo Blablacone”.

11.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

11.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

11.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

12. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Sustitución de red de saneamiento en calle de Santa Bárbara – Tramo comprendido entre calle San Bartolomé y calle Jumilla” (Expte. 581733N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Aprobar el proyecto técnico de las obras de “Sustitución de red de saneamiento en calle de Santa Bárbara – Tramo comprendido entre calle San Bartolomé y calle Jumilla”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 35.250,00 €.

12.2. Adjudicar a Construcciones Martínez Sánchez e Hijo, S.L., por el precio total de 32.307,00 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Obras de “Sustitución de red de saneamiento

en calle de Santa Bárbara – Tramo comprendido entre calle San Bartolomé y calle Jumilla”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

12.3. Designar al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, Director de Obra, Director de Ejecución de Obra, y Coordinador de Seguridad y Salud.

12.4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

12.5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

12.6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

13. Imposición de penalidades por demora en la ejecución del Contrato de Obra de “Reurbanización de la calle Numancia en el tramo entre calle San José y calle Fábricas” (C.O. 4/21), suscrito con Forum San Patricio, S.A. (Expte. 501912A).

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de octubre de 2021, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

“1. Declarar los hechos que arriba se han descrito como incumplimiento del contrato, tanto por la demora en la ejecución de las obras del contrato de referencia, como por el incumplimiento de las condiciones especiales del contrato, que puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 del LCSP.

2. Incoar expediente de imposición de penalidades por demora y por incumplimiento de la condición especial del contrato, en la ejecución del contrato de obras suscrito por este Ayuntamiento con la mercantil Forum San Patricio, S.A., dándole traslado del presente acuerdo y del referido informe, y otorgándole un plazo de diez días para formulación de las alegaciones y presentación de los documentos que estime más oportunos para la mejor defensa de sus intereses”.

Resultando que la mercantil Forum San Patricio, S.A., no ha presentado alegación al alguna a los acuerdos arriba indicados.

Resultando que con fecha 11 de enero de 2021 la Dirección Facultativa de las obras objeto del expediente de obras de referencia emitió informe en el que en síntesis, expone que:

1º. Las obras debían finalizar el día 2 de noviembre de 2021 y fueron recibidas el día 2 de diciembre de 2021, por lo que existe un retraso de 30 días.

2º. Que la penalidad diaria asciende a 101,40 €/día, (a razón de 0,60 € por cada 1.000,00 € del contrato, IVA excluido) por lo que el importe total de las penalidades a imponer ascienden a la cantidad de 3.042,00 €.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula 28^a de las Administrativas Particulares, que indica que:

- “El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de la entrega de los bienes fijado en el contrato”.
- “Caso de superarse el plazo establecido por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en los artículos 193 a 195 de la LCSP”.
- “... la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del órgano contratante”.
- “El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía el contratista quedará obligado a reponer o ampliar a misma en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución del contrato”.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 193 a 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Aprobar la imposición de penalidades a Forum San Patricio, S.A., por demora en la ejecución del contrato, por importe de 3.042 €, correspondientes a una demora de 30 días, a razón de 101,40 €/día.

13.2. Dicho importe será hecho efectivo al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28^a, de las Administrativas Particulares del contrato de referencia, mediante la deducción del mismo de las facturas pendientes, si las hubiere, o, en su caso, sobre las garantías definitiva y complementarias del contrato.

14. Programación del Teatro Concha Segura, correspondiente a los meses de febrero a junio de 2022 (Expte. 572581C).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 1 de febrero de 2022, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Aprobar el siguiente Programa y presupuesto del Teatro Concha Segura correspondiente a los meses de febrero a junio de 2022:

<u>ACTUACIÓN</u>	<u>Fecha</u>	<u>Precio € (IVA incl.)</u>
Blabalcoche	05/02/22	10.100,00
Espectáculo de danza española “Miradas”	11/02/22	3.025,00
La llave mágica	12/02/22	4.900,50
Día de la Mujer. Concejalía de Mujer	04/03/22	---
Tartufo	05/03/22	13.552,00
Festival de Bandas de Cornetas y Tambores – 1	06/03/22	---
Pasión Vega	12/03/22	13.794,00
Festival de Bandas de Cornetas y Tambores – 2	13/03/22	---
Los Pelópidas	19/03/22	1.500,00
Festival de Bandas de Cornetas y Tambores – 3	20/03/22	---
Elección y proclamación de Reinas y Damas San Isidro	26/03/22	---
El Aguafiestas	02/04/22	12.100,00
Encuentro de Teatro Grecolatino	07/04/22	---
Puertas Abiertas.	23/04/22	11.132,00
Pregón Fiestas de San Isidro 2022	30/04/22	---
Miles Gloriosus	07/05/22	800,00
Soto Goez Jazz	21/05/22	3.025,00
Señora de rojo sobre fondo gris	28/05/22	10.648,00
Pinocho	04/06/22	4.537,50
Troyanas	18/06/22	800,00

14.2. Establecer los siguientes precios de las entradas únicas a los referidos espectáculos:

<u>ACTUACIÓN</u>	<u>Precio entradas (€)</u>
Blabalcoche	11,00
Espectáculo de danza española “Miradas”	6,00
La llave mágica	6,00
Tartufo	11,00
Pasión Vega	12,00
Los Pelópidas	6,00
Elección y proclamación de Reinas y Damas San Isidro	6,00
El Aguafiestas	11,00
Puertas Abiertas.	11,00
Pregón Fiestas de San Isidro 2022	6,00
Miles Gloriosus	(1) 6,00
Soto Goez Jazz	6,00
Señora de rojo sobre fondo gris	11,00
Pinocho	6,00
Troyanas	(1) 6,00

(1) Estudiantes, 3,00 €

15. Solicitud de la asociación Kapaces sobre utilización del aula de cocina del antiguo

C.P. San José de Calasanz (Expte. 582239Q).

Visto el escrito de solicitud presentado el día 27 de enero de 2022, registrado de entrada con el nº 1.537.

15.1. Conceder autorización a la Asociación Kapaces, para utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz, el día 5 de febrero de 2022, de 10:30 a 13:30 horas, para desarrollo de taller de restauración.

15.2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Inspector de Sanidad Municipal.

15.3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.)

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y siete minutos.